

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
3	Barga Hernández, Ramón A.	50.018.530
4	Carrasco Manzano, Juan Atanasio	8.078.504
5	Ezquerro Borao, Adolfo	17.244.130
6	García de la Oliva, Africa	23.672.014
7	Mancha López Jurado, Rosario	28.354.005
8	Méndez Miaja, María Rosario Aida	33.016.012
9	Perales de Miguel, María de los Angeles	260.472
10	Vázquez-Prada Grande, María del Carmen	220.494
Excluidos		
1	Collado Márquez, Rosa (1)	6.923.583
2	Oliet Palá, Pilar (2)	644.358
3	Pérez Sirvent, Laura (1)	5.848.322

(1) Por no abonar los derechos de examen.

(2) Por no consignar en el recuadro número 1 el requisito exigido en la base 2.1.

Se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general de Sanidad, Victor Arroyo Arroyo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1489 RESOLUCION de la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición libre para proveer tres plazas de Capataz de Cuadrilla en la provincia de Logroño.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, debidamente autorizada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, por Resolución de fecha 6 de abril de 1976, convoca concurso-oposición de carácter nacional para proveer las siguientes plazas vacantes:

Tres de Capataz de Cuadrilla, turno libre con destino a la provincia de Logroño.

El concurso se resolverá en la forma y condiciones previstas en los artículos 15 al 27 del vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) y en lo no regulado expresamente por el mismo y en las presentes condiciones, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Condiciones generales para ingreso:

a) Aptitud física que se acreditará mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Tribunal examinador correspondiente.

b) Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar la edad inferior en diez años a la jubilación forzosa establecida en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se exigen en los trabajos y funciones definidos en el artículo 6.º del Reglamento de Camineros citado y, por tanto, tener conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, alineación y nivelación; lectura e interpretación de planos sencillos; arbolado, señalización, recuento de tráfico, empleo de máquinas y elementos necesarios para su trabajo; conocer las disposiciones vigentes sobre carreteras, en la parte relativa a su tarea. Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Como méritos se estimarán:

a) La posesión de diplomas de capacitación o perfeccionamiento profesional.

b) La antigüedad en el servicio, sin nota desfavorable.

c) El sentido de responsabilidad, iniciativa y dotes de mando.

d) Los premios, recompensas y menciones honoríficas que consten en el expediente personal.

e) Cualquier otro de naturaleza similar que acredite la aptitud para el ascenso.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras, en Zaragoza, a través de las Jefaturas Provinciales de Carreteras donde residan los interesados, en la que el solicitante hará constar su nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y los méritos y circunstancias que puedan alegarse. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de tales méritos o de las circunstancias especiales a considerar, en su caso.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fijando día, hora y lugar para los exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe Regional, Luis Carriñena Castell.—10.281-E.

1490 RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras, Andalucía Oriental, Málaga, referente a la convocatoria de concurso-oposición de carácter nacional para la provisión de una vacante de Capataz de Brigada, en turno restringido, en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Jaén.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de diciembre de 1976, ha sido autorizada la provisión de la mencionada vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Jaén, mediante el concurso-oposición nacional restringido, entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año como mínimo de antigüedad.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Podrán tomar parte en el concurso-oposición restringido quienes tengan la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, en la plantilla de cualquier Jefatura Provincial de Carreteras.

Conocimientos exigidos.

Para este concurso-oposición restringido, se exigirá poseer la aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo y conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, su empleo y medición, nociones de replanteo, alineación y nivelación, lectura e interpretación de planos sencillos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, empleo de máquinas y elementos necesarios para su trabajo. Asimismo deberán conocer el Reglamento General del Cuerpo, el de Policía y Conservación de Carreteras y demás disposiciones vigentes sobre la materia en la parte relativa a su tarea.

Plazo de presentación de instancias

Durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», podrán solicitar tomar parte en dichos concursos quienes lo deseen y reúnan los requisitos señalados mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras, paseo de la Farola, número 23, Málaga, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras donde resida el peticionario o directamente.

Documentación

Las instancias, reintegradas con póliza de cinco pesetas, contendrán los siguientes datos: nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio si lo tuviese, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos y circunstancias especiales que puedan alegarse. Asimismo se acompañarán las certificaciones justificativas de tales méritos o circunstancias especiales, a considerar en su caso.

Celebración

El concurso se celebrará en Málaga, el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se efectuará de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado Reglamento.

Recurso

Los interesados que no figuren incluidos entre los aspirantes admitidos a examen, y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación ante esta 7.ª Jefatura Regional de Carreteras. El recurso se entenderá desestimado si transcurren quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Renuncia

Todo aspirante que no se halle presente al verificar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el mismo, por lo que quedará eliminado del concurso, salvo causa grave de fuerza mayor, que quedará a consideración inapelable del Tribunal examinador.

Propuesta de admisión

En vista del resultado de los exámenes, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión. Esta propuesta se elevará a la Subsecretaría de este Ministerio para su aprobación, y una vez recaída ésta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijando plazo para la toma de posesión.

Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados que figuren en la relación que publique el «Boletín Oficial del Estado», presentarán la documentación que exige en el Reglamento del Cuerpo dentro del plazo señalado en el mismo.

Régimen jurídico

En lo previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 30 de noviembre de 1973 y en el Reglamento General del Personal Operario de los Organismos del Ministerio de Obras Públicas de fecha 21 de diciembre de 1972.

Málaga, 20 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—10.165-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1491 *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se convocan a concurso de traslados cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Institutos Nacionales de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (Cuerpo A10EC),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Bachillerato que figuran en el anexo II de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias naturales», «Dibujo», «Francés» e «Inglés».

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Catedráticos numerarios que se encuentran en servicio activo y antes del día primero de octubre de 1977 hayan cumplido o cumplan, como mínimo, dos años de servicios, contados a partir de la fecha de posesión, en el Centro a cuya plantilla pertenecen como titulares y desde el cual solicitan en el concurso.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo como Catedráticos, y

c) Los excedentes voluntarios que con anterioridad al primero de octubre próximo hayan cumplido o cumplan un año en dicha situación y deseen reingresar en el servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Catedráticos —Cuerpo A10EC— procedentes de Centros extinguidos de Enseñanza Media que, por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades.

b) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición, estos Catedráticos solicitarán las vacantes a que aspiren consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas, por corresponder a otros concursantes, serán destina-

dos con carácter forzoso para cualquier otra de las anunciadas al concurso, no adjudicada a ningún otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados, por haber sido cubiertas todas las vacantes anunciadas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las cátedras a las que fueron destinados en virtud del reingreso, o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Se considerará como Centro desde el que se solicita en el concurso, a efectos del apartado 2.2 del baremo de puntuaciones de aplicación a los méritos de los concursantes, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático con carácter definitivo en el momento de concursar, y los excedentes, el que servían en propiedad al pasar a esta situación.

Quinto.—Los Catedráticos excedentes y los comprendidos en el apartado b) del número tercero de esta Orden, que tomen parte en el concurso y no acrediten dos años de servicios en cátedra como titulares, no podrán ser propuestos para las vacantes que soliciten si las pretenden otros Catedráticos, o los excedentes que cumplan aquella condición.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento, y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten, deben hallarse reintegradas con póliza de 10 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan, deben estamparse las diligencias de compulsión con sus originales extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales o en la Oficina de Tasas del Ministerio —calle Alcalá, número 34—. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueran expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal —Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato— al día siguiente de haberlas recibido. A cada instancia debe acompañar una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedente o supernumerario, así como los documentos que justifiquen los méritos alegados para cuya valoración deban aplicarse los apartados 2.4 ó 2.5 del baremo de puntuaciones. Los que no se encuentren en servicio activo, presentarán sus documentaciones en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las vacantes que soliciten por orden de preferencia y con el mismo número de código, denominación y localidad con que figuran en el anexo II de esta Orden.

En el caso de que el número de código de una vacante no correspondiera al Centro y localidad, se considerará anulada su petición.

Los Catedráticos que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz (X) el recuadro correspondiente. En la relación de vacantes deben consignar en primer lugar, como afectas a su derecho preferente, las de cualquier Centro de las mismas localidades en las que radicaban aquellos en que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellas fuera del turno preferente.

Después de presentadas las instancias para tomar parte en el concurso, los interesados podrán renunciar a él mediante nueva instancia dirigida a la Dirección General de Personal y presentada en los mismos Centros u Organismos mencionados en los dos últimos párrafos del apartado sexto de esta Orden, antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes. No se admitirán las renunciaciones presentadas fuera de este plazo y las cátedras que reglamentariamente se adjudiquen serán irrenunciables.

Octavo.—Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes en sus hojas de servicios, en lo que se refiere a los «Estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente y sobre la disciplina objeto del concurso» a las que hacen referencia los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones, el Ministerio designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes seis miembros:

Un Presidente designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad.